



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

Don Julián Bolaños Pozo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que las personas que se indican en la relación anexa han sido denunciadas por cometer presuntamente una infracción de las tipificadas en la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; Reglamento General de Circulación y Ordenanzas municipales sobre la materia.

Lo que se notifica a través del presente edicto en cumplimiento de lo previsto en los artículos 42, 43 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de la Administración Pública; así como lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal domiciliaria, haciendo saber a los interesados la posibilidad que tienen de presentarse en las dependencias sitas en la plaza de la Glorieta, número 1, de Villafranca de los Caballeros (Toledo), a fin de conocer el estado de tramitación del expediente.

Se podrá obtener el beneficio del pago de la multa con bonificación, cuando sea preceptivo, si se hace efectiva antes de que se dicte resolución del expediente sancionador.

Lugar de pago: Dependencias de la Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros (Toledo). Plaza de la Glorieta, número 1, de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Los interesados pueden alegar por escrito ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días desde el siguiente a la publicación de este edicto, todo lo que para su defensa crea conveniente, mediante aportación o proposición de pruebas, después de lo cual se dictará la resolución que proceda, que se notificará en su domicilio, de conformidad con la normativa general de aplicación.

Si no se formularan alegaciones en el plazo concedido al efecto, el contenido del acuerdo de iniciación surte efecto de acto resolutorio del procedimiento, esto supone que no se dictara resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa.

Al mismo tiempo, se requiere a los titulares notificados que no fueran conductores del vehículo en el momento de la denuncia para que, en el mismo plazo de veinte días naturales, comuniquen la identidad y domicilio del conductor y se les hace saber que en el caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados al artículo 65.5.J del texto legal, como autores en caso de ser una falta leve será el doble de la cuantía de la multa, y en el caso de ser una falta grave o muy grave será el triple de la cuantía de la multa. Responderán en los mismos términos cuando, por causa que les sea imputable no sea posible notificar la denuncia al conductor que identifiquen.

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Seguridad Vial, el pago de la multa implicará la finalización del procedimiento una vez agotado el plazo de alegaciones sin que hayan formulado, excepto que se acuerde la suspensión del permiso o licencia para conducir y sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso correspondiente.

En cumplimiento del artículo 81.2 del mencionado texto legal, el plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución definitiva en estos procedimientos sancionadores, iniciados en la fecha de comisión de las infracciones, es de un año. La falta de resolución del procedimiento sancionador en el plazo indicado comportará su caducidad, con las particularidades previstas en el precepto indicado para los supuestos de conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal o de intervención de otra autoridad competente para la suspensión de la autorización administrativa para conducir.

ANEXO I

INFRACTOR	TITULAR DEL VEHÍCULO	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA Y HORA DE LOS HECHOS	LUGAR DE LOS HECHOS	AGENTES	PRECEPTO	IMPORTE
	Y0162629X	505/19	5598-BXZ	03-03-2019 17:27	Avda. Castilla-La Mancha, nº 62	521-008 521-03	R.G.C. Art. 91.2.5G.	200,00
	Y0162629X	405/19	5598-BXZ	29-01-2019 19:27	Avda. Castilla-La Mancha, nº 62	521-007.	R.G.C. Art.91.2.5G.	200,00
	B81855710	048/18	2858-CXJ	10-08-2018 23:01	C/ Toledo, nº 1.	521-004 521-007	L.S.V Art. 65.5	160,00
	B30721633	121/19	9007-GZP	11-06-2019 09:16	Avda. Castilla-La Mancha, nº 45	521-003	R.G.C. Art. 94.5E.5X.	200,00
	B83506592	116/19	5312-CFC	21-05-2019 15:43	Plaza de España (frente a BBVA)	521-003	R.G.C. Art. 94.2E.5X	200,00
	06254042-C	428/49	7168-DPZ	20-04-2019 15:54	C/ Isabel la Católica, nº 1 (parada de bus)	521-007 521-001	R.G.C. Art. 154.5A	200,00
	X9864886W	113/19	2262-FLF	16-05-2019 16:59	C/ Santa Cruz, nº 8.	521-003 521-008	R.G.C. Art. 154.5A	200,00
	07486269E	435/19	M-9242-UP	03-05-2019 18:00	C/ la Vega esquina con C/ Velarde	521-007 521-001	R.G.C. Art. 171.5A	80,00
	B84108182	427/19	7839-KJY	05-04-2019. 11:17	Avda/ Castilla-La Mancha, nº 5.	521-007	R.G.C. Art. 91.2.5G	200,00

Villafranca de los Caballeros, 5 de agosto de 2019.–El Alcalde, Julián Bolaños Pozo.

N.º I.-4431